



232 DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CONTRATO No. ESGUERRA ASESORES JURIDICOS S.A. CON NIT 900.007.251 - 9.

CONTRATISTA:

**ESGUERRA ASESORES JURIDICOS S.A** 

**OBJETO:** 

PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORAR A LA EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CAPITALIZACIÓN QUE REALIZARÁ EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

VALOR:

ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000) INCLUIDO IVA TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E

INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR.

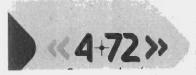
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.774.667 expedida en Armenia, en calidad de Secretario General, debidamente facultado por la Resolución Nº 086 del 07 de julio de 2021, obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD o LA EMPRESA por una parte y por la otra, FELIPE PIQUERO VILLEGAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.020 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representación legal de ESGUERRA ASESORES JURIDICOS S.A con NIT 900007251 - 9, sociedad comercial constituida por escritura pública No. 0000260 del 3 de febrero de 2005 de Notaria 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2005, con el No. 00975817 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESGUERRA GAMBA BARRERA ARRIAGA MIRANDA PIQUERO GONZALEZ Y JARAMILLLO S A PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE ESGUERRA GAMBA BARRERA ARRIAGA & ASOCIADOS S A., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1- Que la Secretaría General de la Entidad presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORAR A LA EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CAPITALIZACIÓN QUE REALIZARÁ EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO."



v.4-72.com.co 💸 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🖂 Código postal: 110911

♠ @472Oficial | ♠ @472Colombia | ♠ 472Colombia









232 DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CONTRATO No. ESGUERRA ASESORES JURIDICOS S.A. CON NIT 900.007.251 - 9.

- 2- Que el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A.S (Acuerdo 005 de 2020) y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación, se adecua a la causal regulada en el Capítulo II Etapa Precontractual "MODALIDADES DE SELECCIÓN: "Prestación de servicios profesionales que se celebren atendiendo los calidades o condiciones especiales del proveedor".
- 3- Que, dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa CD103-2023 que tenía por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORAR A LA EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CAPITALIZACIÓN QUE REALIZARÁ EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO."
- 4- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 77419 del 04 de septiembre de 2023, por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000) incluido costos directos o indirectos que haya lugar, expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD.
- 5- Que la Dirección Nacional de Contratación y Compras, como área solicitante recomienda la contratación de ESGUERRA ASESORES JURIDICOS S.A. CON NIT 900007251 - 9, para efectos de satisfacer la necesidad requerida, quien cuenta con la idoneidad y experiencia.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ASESORAR A LA EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CAPITALIZACIÓN QUE REALIZARÁ EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ALCANCE DEL OBJETO. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y DE LAS QUE ELLA SE DESPRENDA DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CAPITALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y PARA ELLO DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA CON EL PROPÓSITO DE RECOPILAR, DOCUMENTAR Y DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO QUE PERMITA LOS TRAMITES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000) INCLUIDO IVA TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77419 del 4 de septiembre de 2023, por valor de \$11.900.000, expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Empresa, del cual para la presente contratación se utilizará su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA realizará un único pago mensual vencido por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.900.000) incluido Iva y demás costos directos o indirectos que haya lugar, de conformidad con la factura presentada por EL CONTRATISTA.

Los honorarios pactados y la factura presentada por EL CONTRATISTA, la cual debe corresponder al real y efectivo prestación del servicio prestado a LA EMPRESA.















PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la correcta presentación de la factura, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA EMPRESA, con las obligaciones pactadas. b) Soporte de pago de la Planilla de la Seguridad Social con base de liquidación del 40% del valor mensual.

EL CONTRATISTA deberá remitir la factura electrónica de venta (representación gráfica y XML) al correo radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley y del contrato que se va a celebrar el Contratista está especialmente obligado a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- 2. Garantizar que no revelará durante el plazo de ejecución del contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
- 4. Garantizar que no suministrará a terceros información técnica, administrativa y/o financiera del presente objeto contractual.
- 5. Garantizar que no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 6. Las demás que hayan sido ofrecida por el contratista en su oferta.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Apoyar a los trámites relacionados con la capitalización que realizará el ministerio de hacienda y crédito público a favor de SPN.
- 2. Asesorar y acompañar a SPN en la estructura de los procesos relacionados con la capitalización que realizará el ministerio de hacienda y crédito público.
- 3. Realizar Y revisar los procesos relacionados con la capitalización que realizará el ministerio de hacienda y crédito
- 4. Asistir a las reuniones con el equipo directivo y miembros de Junta Directiva (en lo posible), con el fin de contar con un mejor conocimiento del proceso de capitalización e identificar expectativas, acciones de mejora, retos y necesidades.
- 5. Disponer de los medios de comunicación, ya sea, fija o móvil, con el fin de que se garantice la correcta coordinación para las actividades solicitadas por parte de la entidad.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.</u> LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:



www.4-72.com.co 💸 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☑ Código postal: 110911
@ 6472Oficial | ② @472Colombia | @ 472Colombia

4-72 Servicios Postales Nacionales





Certificado No. COLBOG00707-1-2 Vátido en Bogotá D.C.





1. Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.

 Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA ENTIDAD y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.

3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, administrativo, logístico y

económico al desarrollo de las actividades del contrato.

 Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.

6. Guardar por la confidencialidad y velar por la protección de los documentos a entregar en custodia.

7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.

Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los

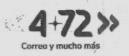
Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.

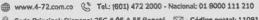
iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.

Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para

impedir su adulteración, perdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.















vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

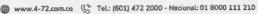
PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través de la Dirección Nacional de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S., quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato, 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A.S 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servició - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentaies y formulas establecidas, 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes.12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.













CLÁUSULA DUODÉCIMA. DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.

3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

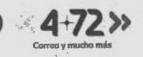
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

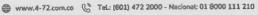
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.</u> El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.













CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos del presente contrato no se exigirá garantía única contractual, toda vez que las condiciones de ejecución y prestación del servicio están supeditadas a un único pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

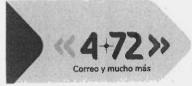
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal por parte de la ENTIDAD.

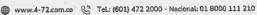
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.</u> Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. PARÁGRAFO.- LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vinculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.













CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de LA ENTIDAD por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

 El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

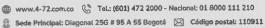
EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte LA ENTIDAD., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que EL CONTRATISTA debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a LA ENTIDAD., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA ENTIDAD dicha conservación. EL CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. En cualquier caso, EL CONTRATISTA comunicará a LA ENTIDAD cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

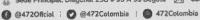
<u>CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.</u> <u>CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES.</u> <u>EL CONTRATISTA</u> adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni







4-72 Servicios Postales Nacionales





Certificado No. COLBOG00707-1-2 Válido en Bogotá D.C.





de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 0 4 SET. 2023

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO

SECRETARIO GENERAL

FELIPE PIQUERO VILLEGAS ESGUERRA ASESORES JURIDICOS S.A.

Aprobó: Christian Andrés Vela Trejos / Director Nacional de Contratación y Compras Revisó: Mauricio Vargas Baguero / Profesional SG – Rol Coordinador DNCC Proyectó: Yenifer Dayana Sana Bermón/Líder Nivel 4 – Rol Jurídico DNCC





